



R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00121-00

EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPJURIDICA

Demandado: MARCO JULIO MORENO

El secretario del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho.....	\$	466.000,00

TOTAL

\$ 466. 000.00

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE

Guadalajara de Buga Valle, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA

Secretario

Elaboro- ALBA.MONICA



LIQUIDACION DE - CAPITAL E INTERESES				
EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2021-00121-00			
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga			
DEMANDANTE:	COOPERATIVA COOPJURIDICA			
DEMANDADO:	MARCO JULIO MORENO			
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 4.091.200,00
Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)	
2/03/2021	31/03/2021	30	1,95	\$ 79.778,40
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 79.369,28
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 81.592,17
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 78.960,16
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$ 81.592,17
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$ 82.014,92
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 78.960,16
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$ 81.169,41
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 79.369,28
1/12/2021	31/12/2021	31	1,82	\$ 76.941,83
1/01/2022	31/01/2022	31	1,84	\$ 77.787,35
1/02/2022	28/02/2022	28	1,91	\$ 72.932,46
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$ 87.088,01
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 86.733,44
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 92.161,10
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 92.052,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$ 98.925,22
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$ 102.730,03
1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$ 104.325,60
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$ 112.030,69
1/11/2022	30/11/2022	30	2,52	\$ 103.098,24
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$ 123.867,90
1/01/2023	31/01/2023	31	3,04	\$ 128.518,23
1/02/2023	28/02/2023	28	3,16	\$ 120.663,13
1/03/2023	31/03/2023	31	3,22	\$ 136.127,86
1/04/2023	30/04/2023	30	3,27	\$ 133.782,24
1/05/2023	31/05/2023	31	3,17	\$ 134.014,07
1/06/2023	30/06/2023	30	3,12	\$ 127.645,44
1/07/2023	31/07/2023	31	3,09	\$ 130.632,02
1/08/2023	31/08/2023	31	3,03	\$ 128.095,47
1/09/2023	21/09/2023	21	2,97	\$ 85.056,05
			Total Intereses de Mora	\$ 3.078.014,32
			Subtotal	\$ 7.169.214,32
RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO				
	Capital			\$ 4.091.200,00
	Total Intereses Mora (+)			\$ 3.078.014,32
	TOTAL OBLIGACIÓN			\$ 7.169.214,32



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito pasa para su revisión y la liquidación de las costas. La apoderada de la parte actora allega memorial aportando certificación del asociado. Queda para proveer.-. Buga, septiembre 25 de 2023.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretaria.-

EJECUTIVO/C.S.

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00121-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPJURIDICA

DEMANDADO: MARCO JULIO MORENO

AUTO INTERLOCUTORIO N°.2023

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

Una vez surtido el traslado de la Liquidación del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, no la presento mes a mes.

En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2.- MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, SE APRUEBA la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado.



3-. AGREGAR la certificación a la cooperativa de asociado del demandado, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elaboro- ALBA.MONICA

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 128.

**JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario**

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f42f67271be3df78060d7f1a0dd54915b0a5be98363e5792e6c93718e1470c**

Documento generado en 26/09/2023 08:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>